

Circular de 18 de enero de 2017 sobre la organización de la formación complementaria para la obtención del título de técnico por parte del alumnado participante en el programa experimental de Formación profesional dual regulado en el Acuerdo de 8 de octubre de 2014, firmado por el Gobierno del Principado de Asturias con la Federación Asturiana de Empresarios, Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores.

El día 8 de octubre de 2014 el Gobierno del Principado de Asturias firmó, junto con la Federación Asturiana de Empresarios, Comisiones Obreras y la Unión General de Trabajadores, el *Acuerdo por el que se regula el programa experimental de formación profesional dual articulado a través de un contrato para la formación y el aprendizaje de tres años de duración en el Principado de Asturias*, como desarrollo de una de las acciones contempladas en el Acuerdo por el progreso y el empleo de Asturias 2013-2015.

Mediante dicho Acuerdo de 8 de octubre de 2014, cuatro grupos de alumnos y alumnas con contratos de formación vienen cursando desde el 17 de noviembre de 2014 las enseñanzas correspondientes a determinados certificados de profesionalidad asociados a unidades de competencia de los títulos de los ciclos formativos de grado medio que se indican en el Anexo I de estas instrucciones.

El apartado 1.2 del Acuerdo de 8 de octubre de 2014 establece que la actividad formativa inherente al contrato para la formación y el aprendizaje tendrá por finalidad la cualificación profesional de las personas participantes en el programa a través de 2 vías: certificados de profesionalidad y título de formación profesional inicial. A tal efecto comprenderá las enseñanzas propias de los certificados de profesionalidad objeto del programa, así como las enseñanzas de los módulos no asociados a unidades de competencia del título de formación profesional inicial de referencia del programa.

Asimismo, el apartado 2 del Acuerdo de 8 de octubre de 2014 establece que el desarrollo formativo de este programa se impartirá a lo largo de tres años, vinculado a un modelo de contrato laboral para la formación y el aprendizaje de duración mínima de un año, prorrogable anualmente.

En consecuencia el apartado 11 del Acuerdo de 8 de octubre de 2014, establece las condiciones y consecuencias derivadas de la formación en alternancia, de la superación de los certificados de profesionalidad y de la duración del contrato de trabajo asociado al programa, como son la convalidación de los módulos formativos asociados a Unidades de competencia del título de formación profesional correspondiente y la exención del módulo de Formación en centros de trabajo.

Transcurridos los dos primeros años del programa experimental, el alumnado participante puede haber adquirido ya las condiciones formativas suficientes para cursar en el sistema educativo los módulos formativos que le restarían para obtener el título de Técnico.

Por ello, procede dictar instrucciones para que este alumnado pueda matricularse en los centros docentes que participan en el desarrollo del programa experimental y cursen, en el régimen a distancia, los módulos que les resten para obtener, en su caso, la titulación correspondiente.

INSTRUCCIONES

Primera. Régimen jurídico aplicable

1. Con carácter general, las normas aplicables para la organización de las enseñanzas de este programa experimental serán:

- a) Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo (BOE de 30 de julio).
- b) Resolución de 18 de junio de 2009, por la que se regula la organización y evaluación de la Formación Profesional del sistema educativo en el Principado de Asturias (BOPA de 8 de julio).

- c) Resolución de 24 de agosto de 2004, por la que se establece la organización de las enseñanzas de Formación profesional en la modalidad a distancia que se impartan en el Principado de Asturias (BOPA de 15 de septiembre).

2. Además de las normas anteriores, será de plena aplicación el contenido del *Acuerdo de 8 de octubre de 2014, por el que se regula el programa experimental de formación profesional dual articulado a través de un contrato para la formación y el aprendizaje de tres años de duración en el Principado de Asturias*, accesible desde el portal Educastur (<https://www.educastur.es/-/regulacion-del-programa-experimental-de-fp-dual>)

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de esta instrucción, la adaptación de la organización de las enseñanzas de formación profesional al programa experimental implica que en determinados aspectos se aplicará lo siguiente:

- a) Plazo de matriculación del alumnado: Se estará a lo dispuesto en la instrucción Segunda.2 de la presente Circular.
- b) Duración del curso escolar: El curso comenzará en enero de 2017 y finalizará en diciembre de 2017.
- c) Presentación de las acreditaciones para convalidar módulos profesionales por Certificados de Profesionalidad: Estas acreditaciones podrán presentarse en cualquier momento desde el momento de formalización de la matrícula hasta 10 días antes de la celebración de evaluación final extraordinaria del mes de diciembre.
- d) Calendario de evaluaciones: Las evaluaciones se realizarán en las siguientes fechas:
- Primera evaluación. Abril de 2017.
 - Segunda evaluación. Junio de 2017.
 - Tercera evaluación. Noviembre 2017.
 - Evaluación final ordinaria. Noviembre 2017.
 - Evaluación final extraordinaria. Diciembre de 2017.

Segunda. Matriculación del alumnado

1. El alumnado deberá matricularse, en cada caso, de la totalidad de los módulos profesionales que integran el currículo del ciclo formativo correspondiente y únicamente deberá cursar en el centro docente los módulos que figuran en el anexo I de la presente Circular.

2. El plazo de matrícula se extenderá hasta el día 26 de enero de 2017, incluido.

3. La matrícula se formalizará en el centro docente que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

Tercera. Régimen de enseñanzas y grupos

1. Las enseñanzas correspondientes a los módulos que deba cursar el alumnado se impartirán en el régimen a distancia, conforme a lo establecido en la Resolución de 24 de agosto de 2004, realizándose las tutorías individuales y colectivas correspondientes.

2. Los centros docentes que impartan el programa experimental crearán grupos específicos de alumnado en el régimen a distancia para que quienes participen en dicho programa puedan cursar los módulos profesionales que figuran en el anexo I, que completarán el título de formación profesional inicial de referencia. Los grupos de alumnado serán los siguientes:

Centro docente	Grupos	Ciclo formativo de grado medio
33028209 CIFP de Mantenimiento y Servicios a la producción (Langreo)	1	Mantenimiento electromecánico
33028684 CIFP de Avilés (Avilés)	1	Soldadura y calderería
	1	Instalaciones eléctricas y automáticas
33028167 CIFP de los Sectores Industrial y de Servicios (Gijón)	1	Mecanizado

Cuarta. Convalidaciones y exenciones

1. El régimen y procedimiento aplicable para la convalidación y exención de módulos profesionales será el establecido en los artículos 38 a 40 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio.

2. El alumnado podrá solicitar ante la persona titular de la dirección del centro docente la convalidación o, en su caso, la exención de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo aportando la documentación que se requiera en cada caso. El plazo de solicitud se extenderá desde el momento de formalización de la matrícula hasta 10 días antes de la celebración de evaluación final extraordinaria del mes de diciembre.

3. Conforme a lo previsto en el apartado 11.5 del Acuerdo de 8 de octubre de 2014, la superación de los certificados de profesionalidad, y por tanto la acreditación de las unidades de competencia que los compone, dará lugar a la convalidación de determinados módulos profesionales asociados a unidades de competencia del título de formación profesional que corresponda.

4. Conforme a lo previsto en el apartado 11.7 del Acuerdo de 8 de octubre de 2014, el alumnado estará exento de realizar el módulo de formación en centros de trabajo del título objeto del programa siempre que la duración del contrato de trabajo y sus prórrogas haya sido al menos de un año de duración.

5. Los módulos profesionales convalidados se calificarán con un 5, a efectos de obtención de la nota media del ciclo formativo, conforme se establece en el artículo 38.3 del precitado Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio

Quinta. Evaluación, acreditación y titulación

1. Con carácter general, la evaluación de los módulos profesionales será realizada conforme a lo establecido en el régimen jurídico aplicable que se cita en la Instrucción Primera de esta Circular.

2. Los documentos oficiales acreditativos de la evaluación serán los establecidos con carácter general para la Formación profesional, y se ajustarán a lo previsto en los artículos 24 a 29 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

3. Al término del programa experimental, el alumnado podrá solicitar en el centro docente la expedición del Certificado académico oficial conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

4. Quienes hubieran superado la totalidad de los módulos que componen el Certificado de profesionalidad, podrán solicitar la expedición del precitado Certificado, conforme al procedimiento que, para su registro y expedición, figura en el portal www.asturias.es, con el código de búsqueda 201153821.

5. La titulación se acordará siempre que el alumno o la alumna supere, tenga convalidados o declarada la exención en la totalidad de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo de referencia. A dichos efectos, será de plena aplicación lo establecido en el artículo 18 de la Resolución de 18 de junio de 2009.

En Oviedo, a 18 de enero de 2017

El Consejero de Educación y Cultura



Genaro Alonso Megido

Anexo I. Módulos que debe cursar el alumnado en el centro docente para completar la formación conducente al título de Técnico que corresponda

Ciclo formativo	Módulos	Horas	Alumnado	Horas totales
Mantenimiento electromecánico	Formación y Orientación Laboral	96	6	184
	Empresa e Iniciativa Emprendedora	88		
Mecanizado	Formación y Orientación Laboral	96	8	454
	Empresa e Iniciativa Emprendedora	88		
	Metrología y ensayos	110		
	Interpretación gráfica	160		
Soldadura calderería y	Formación y Orientación Laboral	96	11	614
	Empresa e Iniciativa Emprendedora	88		
	Metrología y ensayos	110		
	Interpretación gráfica	160		
	Mecanizado	160		
Instalaciones eléctricas automáticas y	Formación y Orientación Laboral	96	4	472
	Empresa e Iniciativa Emprendedora	88		
	Electrónica	96		
	Electrotecnia	192		